

**CONTRATO DE SERVICIO PUBLICITARIO.**

C.S.P.No.497-2023.

Entre de una parte **EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**, entidad Autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07, del 17 de julio del 2007, con su domicilio en esta ciudad y sus oficinas principales en la Carretera Mella casi Esquina San Vicente de Paúl, Municipio Santo Domingo Este Provincia Santo Domingo R.D., debidamente representado por el LIC. MANUEL JIMÉNEZ ORTEGA, dominicano, mayor de edad, Funcionario Municipal, identificado por la cédula de identidad y electoral No.001-0500950-0, de este domicilio y residencia y quien en lo siguiente se denominará **EL AYUNTAMIENTO**.-----

Y de la otra parte: la razón social **MARIA ELENA NUÑEZ Y ASOCIADOS, S.R.L.** constituida y funcionando de acuerdo con las leyes de la Republica Dominicana, con su domicilio establecido y asiento social en la Avenida 27 de Febrero, Plaza Mariel Elena, No. 406310, Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC)101704578, debidamente representada por la señora **MARIA ELENA NUÑEZ BELTRON**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cedula de identidad No. 001-0784624-8, quien en lo que sigue se denominara **LA CONTRATISTA**.-----

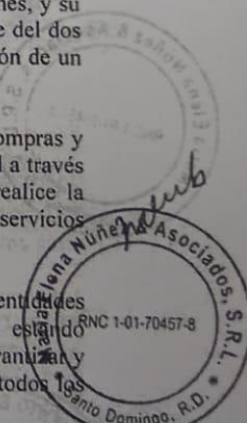
**PREAMBULO:**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección para la contratación de un servicio.-----

**POR CUANTO:** A que el Reglamento No.543-12, de Aplicación a la Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 3 numeral 10 establece la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.-----

**POR CUANTO:** A que los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobierno locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los Municipios.-----

**POR CUANTO:** A que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.-----



MJ

**POR CUANTO:** A que el ASDE es una institución con capacidad para celebrar acuerdos que permitan la satisfacción de las necesidades de sus usuarios en lo que respecta a los servicios públicos a su cargo.

**POR CUANTO:** A que el Ayuntamiento en virtud de la correcta aplicación del Artículo No. 19 en sus literales D y E, de la Ley No. 176-07, se hace necesario la creación de una dependencia que se encargue de llevar a cabo esta Tarea.

**POR CUANTO:** El Decreto No. 499-12, sobre normativa de Publicidad en su artículo 1, establece que los organismos autónomos deben regirse por el referido Decreto.

**POR CUANTO:** Que el artículo cuarto del antemencionado Decreto, estipula que los gastos de publicidad y propaganda en televisión, radio y prensa que lleven a cabo los organismos del sector público deberán ajustarse a la normativa que establecerá la Dirección General de Comunicación (DICOM).

**POR CUANTO:** El párrafo II de ese artículo instituye que en caso de publicaciones periódicas, los órganos y entes habilitaran espacios digitales accesibles al público a través de internet.

**POR CUANTO:** A que el Ayuntamiento ha decidido contratar Profesionales y técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias del ASDE.

En el entendido que el presente preámbulo forma parte íntegra del presente contrato de asesoría, las partes:

**HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE EL SIGUIENTE CONTRATO**

**EL AYUNTAMIENTO:** Con el objetivo de mantener la Municipalidad informada desde cualquier lugar, por medio del presente acto, conviene con LA CONTRATISTA un contrato de Servicio Publicitario, para la publicidad en el programa SER HUMANO, todos los sábados, a las 11:00 P.M., por Teleantillas, el servicio consiste en la colocación de ocho (8) cuñas al mes, de treinta (30) segundos cada una.

1. Las partes acuerdan la suma de CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$50,000.00) MAS ITBIS, mensual, que pagará el Ayuntamiento AL CONTRATISTA, por dichos servicios publicitarios, contra presentación y entrega de las facturas correspondiente. Dicha factura será entregada por LA CONTRATISTA, en mano de la persona o Departamento que disponga el Ayuntamiento.

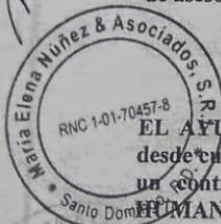
2. EL AYUNTAMIENTO, se compromete a suministrar a LA CONTRATISTA para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.

3. La vigencia del presente contrato es de tres (3) meses, a partir del primero (1ro) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente.

4. A LA CONTRATISTA : conviene y acepta, que el AYUNTAMIENTO, se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento



*menb*



*M.J.*





de lo considere pertinente, sin necesidad de notificarlo previamente a LA CONTRATISTA y sin ningún otro trámite.

7. A LA CONTRATISTA : acepta plenamente la aplicación de la Ley No. 3143 del 11 de Diciembre de 1951, DE TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO, PAGADO Y NO REALIZADO, en caso de que en cualquier circunstancia no pueda cumplir con lo estipulado en el presente contrato.

8. A LA CONTRATISTA , reconoce que este es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier prestación laboral o cualquier especie al finalizar el presente contrato y de hecho a todas las acciones judiciales tendientes a la ejecución del presente contrato más allá del término establecido.

9. A LA CONTRATISTA , no puede traspasar los servicios del presente contrato ni contratar con terceros la totalidad o parte de los servicios convenidos sin la previa aprobación y por escrito de EL AYUNTAMIENTO.

10. A LA CONTRATISTA : no puede autorizar a terceros a prestar los servicios contratados sin la previa autorización y aprobación del AYUNTAMIENTO.

11. EL AYUNTAMIENTO, se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreos correspondientes a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato.

12. A LA CONTRATISTA : se obliga a prestar sus servicios contratados en la fecha acordada con EL AYUNTAMIENTO, excepto en los casos de fuerza mayor.

**PARRAFO:** Fuerza Mayor: las partes entienden por fuerza mayor los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escapen a su voluntad, como son: los terremotos, ciclones, tormentas, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de cualquier naturaleza.

13. Las partes declaran que mantienen el espíritu de armonía y buena relaciones en la ejecución y cumplimiento del presente contrato; pero que en el caso que haya diferencias o dificultades, en el caso de no poder resolverlas amigablemente, la competencia judicial es la de la jurisdicción del AYUNTAMIENTO, que corresponda a donde se encuentre ubicado el despacho del señor Sindico del Municipio Santo Domingo Este, a cuya jurisdicción se acoge A LA CONTRATISTA .

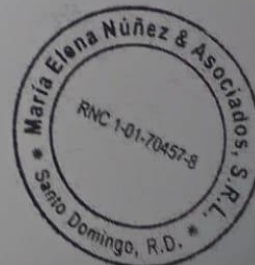
Hecho, pasado, leído y acordado conforme y firmado por las partes en tres (3) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los un (1) día del mes de septiembre del año Dos Mil Veintitres (2023).

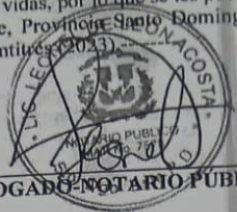
Por el Ayuntamiento Santo Domingo Este Por MARIA ELENA NUÑEZ Y ASOCIADOS, SRL

LIC. MANUEL JIMENEZ  
Alcalde Municipal

M<sup>a</sup> Elena Nuñez  
MARIA ELENA NUÑEZ BELTRON  
Contratista.



*Lic. Leonel de Jesús Urearte*, Notario Público de los del  
Número para el Distrito Nacional; Matrícula No. 7578 **CERTIFICO Y**  
**DOY FE:** Que los señores **LIC. MANUEL JIMENEZ Y MARIA ELENA NUÑEZ**  
**BELTRON**, cuyas generales constan, comparecieron por ante mí y firmaron en mi presencia  
el presente documento, declarándome ser estas las firmas que acostumbran usar en todos los  
actos públicos y privados de sus vidas, por lo que se les puede tener entera fe y crédito. En el  
municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los un (1) día del mes de  
del año Dos Mil Veintitres (2023).



**ABOGADO NOTARIO PÚBLICO**

Procesamiento automático de documentos  
Confirma la validez de este documento ingresando al  
código CIS en portal servicios.pgr.gob.do  
Código CIS: 001-3252-885417-4

